



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modificase el artículo 19 de la Ley 24241 como sigue:

Artículo 19: Tendrán derecho a la Prestación Básica Universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta ley, los afiliados:

- a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;
- b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;
- c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el Sistema de Reciprocidad.

En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128.

Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la Prestación Básica Universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

A los fines de acreditar los requisitos establecidos en el inciso c) del presente artículo se podrá computar como un (1) año de servicio cada un (1) año acreditable como beneficiario del Programa Jefes de Hogar – Decreto 165/2002 y modificaciones.

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 37 y 38, respectivamente.”

Artículo 2: Agregasé al punto 2 del artículo 34 bis de la Ley 24241 (texto según ley 24.347) el siguiente párrafo:

Para el cómputo de la acreditación de servicios prevista en este inciso serán considerados los años transcurridos como beneficiario del Programa Jefes de Hogar –Decreto 165/2002.

Artículo 3: A los fines de la determinación del haber de la Prestación Compensatoria los años de servicio que como beneficiarios del Programa Jefes de Hogar no serán considerados dentro del período establecido en el inciso a) del artículo 24 de la Ley 24.241 y sus modificaciones

Artículo 4: De forma

ORGANISMO EJECUTOR
CIBERLETRA DE LA NACION